LEY N° 890

LEY DE 26 DE ENERO DE 2017

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único. Se modifica el Artículo 8 del Decreto Ley N° 13214 de 24 de diciembre de 1975, elevado a rango de Ley por Ley N° 006 de 1 de mayo de 2010, con el siguiente texto:

?Artículo 8. *Cuando concluya la relación laboral entre el asegurado y su empleador, éste obligatoriamente en el término máximo de treinta (30) días calendario, deberá comunicar el hecho a la Entidad Gestora, utilizando el formulario ?Aviso de Baja de Asegurado? con los siguientes datos:*

- *Nombre completo;*
- *Número de asegurado;*
- *Fecha de baja en el trabajo;*
- *Motivo de baja;*
- *Último salario mensual;*
- *Datos del empleador; y*
- *Lugar y fecha de la presentación del aviso?*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.

I. De forma excepcional y por única vez, se dispone que los Entes Gestores de Salud condonen multas y su actualización por la no presentación del formulario ?Aviso de Baja de Asegurado?.

II. Quedan exceptuadas de la aplicación señalada en el Parágrafo anterior, aquellas multas y su actualización por ?Aviso Baja de Asegurado? que fueron canceladas o cuenten con sentencia ejecutoriada.

III. Para el cumplimiento del Parágrafo I de la presente Disposición Transitoria Única, los empleadores en el plazo de cie veinte (120) días calendario, a partir de la publicación de la presente Ley, deberán solicitar de forma escrita la condonación de multas y su actualización ante el Ente Gestor de Salud correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Fdo. José Alberto Gonzales Samaniego, Víctor Ezequiel Borda Belzu**,** Eliana Mercier Herrera, Noemí Natividad Díaz Taborga**,** Ana Vidal Velasco, Jhovana M. Jordan Antonio.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

FDO. EVO MORALES AYMA, René Martínez Callahuanca, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Ariana Campero Nava.